

19 RADIOAYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN Y EL ATERRIZAJE						
Tipo de ayuda VAR	ID	Frecuencia	Horas de funcionamiento	Coordenadas del emplazamiento de la antena	elevación de la antena transmisora del DME	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7
→ DVOR/DME (VAR 1°W 2015)	TRU	116.3 MHZ CH 110X	H24 → →	08°05'15.06"S 079°06'44.89"W		NIL
ILS CAT I RWY 02 LOC (VAR 1° W 2015) GP/DME	IMDP	109.7 MHZ 333.2 MHZ CH 34X	H24 H24	08°04'02.87"S 079°06'15.10"W 08°05'33.05"S 079°06'39.20"W		

20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES

→ 1. Reglamentos del aeropuerto

El Aeropuerto internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos cuenta con:

- Manual de aeródromo.
- Manual de uso de plataforma.

2. Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento

2.1 ADP S.A. asignará a través de la TWR un número de puesto de estacionamiento a las aeronaves que llegan.

2.2 Los vuelos IFR que salen deberán comunicarse con TWR para obtener autorización del ATC antes de comenzar el rodaje. Las aeronaves que salen obtendrán autorización para hacer arrancar los motores, remolques de retroceso e instrucciones sobre el rodaje desde la plataforma, en la frecuencia 118.7 MHZ.

3. Zona de estacionamiento para aeronaves pequeñas (Aviación general)

3.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para aeronaves pequeñas.

4. Zona de estacionamiento para helicópteros

4.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para helicópteros.

5. Plataforma – Rodaje en condiciones de invierno

5.1 Sin limitaciones.

6. Rodaje – limitaciones

6.1 Sin limitaciones.

7. Vuelos de escuela e instrucción — vuelos de ensayo técnico — uso de las pistas

7.1 Los vuelos de instrucción y de ensayo técnico, se realizarán con autorización de la DGAC

8. Tránsito de helicópteros – limitaciones

Sin limitaciones, seguir instrucciones del ATS.

9. Retiro de aeronaves inutilizadas de las pistas

En caso de que una aeronave resulte inutilizada sobre una pista, es obligación del propietario o del usuario de dicha aeronave ocuparse de que sea retirada lo antes posible. Si el propietario no retira lo antes posible de la pista una aeronave inutilizada, ésta será retirada por las autoridades del aeródromo a expensas del propietario o del usuario.

→ 10. Mínimos de despegue IFR

Los mínimos de despegue IFR son regulados por la RAP 91.370.

Los operadores deben cumplir con la RAP 91.600 para los aeródromos de alternativa.